

TEMARIO OPOSICIONES
POLICÍA NACIONAL
ESCALA BÁSICA

TOMO 3

CIENCIAS SOCIALES

(TEMAS 27 - 36)

ACESPOL

- Academia de Estudios Policiales -

Formando opositores a la Policía Nacional desde 2002

www.acespol.com

**ACESPOL
SALAMANCA**

*C/ Corregidor Caballero
Llanes, nº 1,*

37005 – Salamanca

923 219 457

**ACESPOL
SEVILLA**

Av. Ciudad Jardín, nº 26,

41005 – Sevilla

682 565 552

**ACESPOL
MADRID**

*C/ Camino del Berrocal, nº 5,
28400 – Collado Villalba
(Madrid)*

618 085 969

SEPTIEMBRE 2022

I.S.B.N. obra completa: 978-84-608-8207-7

I.S.B.N. Tomo III: 978-84-608-8214-5

Depósito legal S. 430-2014

Imprime: COPYCENTER DIGITAL (Zaragoza)

Reservados todos los derechos. Quedan rigurosamente prohibidas, sin autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimientos, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, así como la distribución de ejemplares de la misma mediante alquiler o préstamo públicos.

PRESENTACIÓN

Este manual, con las contestaciones al programa de acceso a la Escala Básica de la Policía Nacional, surge como fruto de la experiencia de más de treinta años dedicados a la docencia, como Profesor de la Escuela de Ávila, hoy Escuela Nacional de Policía, como profesor asociado en la Universidad de Salamanca y en los últimos veinte años, dedicado a la preparación de la oposición para el acceso a la Policía Nacional.

Han participado en su elaboración, aparte del director de ACESPOL, otros expertos docentes especializados en las diferentes materias del temario de la oposición.

En la presente edición hemos renovado, ampliado y actualizado los contenidos, de acuerdo con la línea marcada en los últimos exámenes, para conseguir el objetivo de ofrecer las mejores opciones para acceder a la Policía Nacional.

En este tercer tomo, se desarrollan los temas del 27 al 36 del programa, que se corresponden con el bloque de ciencias sociales.

En la presente edición, se ha tratado de exponer con claridad y rigor los contenidos, además de haberse introducido las últimas modificaciones legislativas, se han revisado y actualizado los contenidos al programa publicado en el último BOE.

Salamanca, septiembre 2022

NOTA: La Academia ACESPOL facilitará a las personas que adquieran este temario, el acceso gratuito a todas las actualizaciones y modificaciones que se produzcan, hasta la próxima edición de un nuevo temario, a través del área de alumnos de www.acespol.com. A excepción de temas completo o cambios sustanciales en el programa.

Índice

TEMA 27.- DERECHOS HUMANOS.....	11
1.- DERECHOS HUMANOS	12
2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	15
3.- CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.....	25
4.- CONVENIO CONTRA LA TORTURA.....	32
5.- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (NN. UU.)	39
6.- MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.....	45
TEMA 28.- GLOBALIZACIÓN Y ANTIGLOBALIZACIÓN.....	49
1.- GLOBALIZACIÓN Y ANTIGLOBALIZACIÓN: CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.....	50
2.- CONSECUENCIAS DE LA GLOBALIZACIÓN	63
3.- REACCIONES A LA GLOBALIZACIÓN	66
4.- EL MOVIMIENTO ANTIGLOBALIZACIÓN: ORGANIZACIONES, OBJETIVOS E HISTORIA	69
5.- EL FORO SOCIAL MUNDIAL (FSM) o FORUM	79
TEMA 29.- ACTITUDES Y VALORES SOCIALES	85
1.- ACTITUDES Y VALORES SOCIALES	86
2.- FORMACIÓN DE LAS ACTITUDES: CONCEPTO, COMPONENTES Y FUNCIONES	90
3.- ESTEREOTIPOS, PREJUICIOS Y DISCRIMINACIÓN.....	99
4.- ACTITUDES DE LA PERSONALIDAD AUTORITARIA: XENOFOBIA Y DOGMATISMO	109
5.- LOS GRUPOS SOCIALES	114
TEMA 30.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA SOCIEDAD ACTUAL....	121
1.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA SOCIEDAD ACTUAL	122
2.- TRANSMISIÓN DE VALORES EN LA SOCIEDAD ACTUAL: PROCESO DE SOCIALIZACIÓN.....	124
3.- LIBERTAD - RESPONSABILIDAD. IGUALDAD-SOLIDARIDAD. TOLERANCIA.....	141
4.- CONTRAVALORES, REACCIONES SOCIALES A LOS VALORES MAYORITARIOS: RACISMO, FANATISMO, FUNDAMENTALISMO,SECTARISMO,HOOOLIGANISMO.....	148
5.- ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LOS DELITOS DE ODIO.	167
TEMA 31.- INMIGRACIÓN.....	177
1.- INMIGRACIÓN	178
2.- MOVIMIENTOS MIGRATORIOS: CONCEPTO Y CAUSAS DE LAS MIGRACIONES ..	181
3.- TIPOS Y EFECTOS DE LAS MIGRACIONES	186
4.- LAS GRANDES MIGRACIONES A TRAVÉS DE LA HISTORIA.....	192
5.- LAS MIGRACIONES EN LA ACTUALIDAD	196
6.- INTEGRACIÓN SOCIAL: FACTOR ESENCIAL DE LA COHESIÓN SOCIAL.....	200
6.5.- INSTITUCIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN	205
I) ORGANISMOS NACIONALES.....	205
TEMA 32.- GEOGRAFÍA HUMANA. LA CIUDAD	215
1.- CONCEPTO DE GEOGRAFÍA HUMANA.....	216

2.- LA CIUDAD, CORRIENTES DE ESTUDIO DE LA MISMA.....	217
3.- POBLACIÓN, ESTRUCTURA Y GRUPOS SOCIALES.....	227
4.- LA DEMOGRAFÍA: DENSIDAD DEMOGRÁFICA, ESTRUCTURA DE POBLACIÓN, TASAS DE MORTALIDAD Y NATALIDAD, CRECIMIENTO VEGETATIVO.....	234
5.- LA SOCIEDAD DE MASAS	242
6.- LA CONTAMINACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	250
TEMA 33.- LA SEGURIDAD	261
1.- LA SEGURIDAD. CONCEPTO	262
2.- SEGURIDAD INDIVIDUAL Y SEGURIDAD COLECTIVA.....	263
3.- SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA.	265
4.- LA INSEGURIDAD	267
5.- TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA DELINCUENCIA: CONCEPTO, MODELOS EXPLICATIVOS Y CLASES DE DELINCUENCIA.....	271
TEMA 34.- DROGODEPENDENCIAS.....	289
1.- DROGODEPENDENCIAS: INTRODUCCIÓN	290
2.- CONCEPTOS	293
3.- CLASIFICACIÓN DE LAS DROGAS	303
4.- ÚLTIMAS TENDENCIAS EN EL CONSUMO DE DROGAS EN NUESTRA SOCIEDAD	331
TEMA 35.- EL DESARROLLO SOSTENIBLE.....	337
1.- EL DESARROLLO SOSTENIBLE: CONCEPTO.....	338
2.- COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNAC.....	345
3.- SOCIEDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	363
4.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	368
TEMA 36.- ORTOGRAFÍA.....	373
1.- ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.....	374
2.- REGLAS ORTOGRÁFICAS	374
3.- USO DE LAS LETRAS O GRAFEMAS	375
4.- USO DE LAS LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS.....	393
5.- USO DE LA TILDE.....	401
6.- LOS SIGNOS ORTOGRÁFICOS	409
7.- REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS UNIDADES LÉXICAS	430
8.- ORTOGRAFÍA DE EXPRESIONES PROCEDENTES DE OTRAS LENGUAS	436
9.- ORTOGRAFÍA DE LOS NOMBRES PROPIOS.....	438
10. ORTOGRAFÍA DE LAS EXPRESIONES NUMÉRICAS	441
11.- PRINCIPALES NOVEDADES DE LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2010)	446

CIENCIAS SOCIALES:

TEMAS 27 AL 36

TEMA 27.- DERECHOS HUMANOS

1.- DERECHOS HUMANOS.

2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

3.- CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.

4.- CONVENIO CONTRA LA TORTURA.

5.- PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA.

6.- MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

1.- DERECHOS HUMANOS

1.1.- CONCEPTO

Partiendo del planteamiento que hace **Norberto Bobbio** sobre el concepto de "derechos humanos", se pueden distinguir tres tipos de definiciones:

- a) **Tautológicas**, que no aportan ningún elemento nuevo caracterizador de tales derechos, según las cuales *"los derechos del hombre son los que le corresponden al hombre por el hecho de ser hombre"*.
- b) **Formales**, que no especifican el contenido de tales derechos, según las cuales *"los derechos del hombre son aquellos que pertenecen o deben pertenecer a todos los hombres, y de los que ningún hombre puede ser privado"*.
- c) **Teleológicas**, en las que se apela a ciertos valores últimos, según las cuales *"los derechos del hombre son aquellos imprescindibles para el perfeccionamiento de la persona humana, para el progreso social o para el desarrollo de la civilización"*.

Pérez Luño los define como "un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional".

A) Derechos humanos y derechos naturales:

Para los *iusnaturalistas* los derechos humanos surgen como prolongación de los derechos naturales. Para los positivistas, no solo no es así, sino que entre ambos términos hay una verdadera ruptura, ya que consideran que el único conjunto de normas que tiene carácter jurídico es el Derecho positivo (niegan la juricidad del Derecho Natural e incluso su existencia).

Thomas Paine afirma que los derechos humanos son producto de una conjunción entre los derechos naturales (aquellos que le corresponden al hombre por el mero hecho de existir) y los derechos civiles (aquellos que le corresponden al hombre por el hecho de ser miembro de la sociedad).

B) Derechos humanos y derechos fundamentales:

Para gran parte de la doctrina, los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos recogidos por las Constituciones estatales.

C) Derechos humanos y derechos subjetivos:

Para quienes sostienen que los derechos subjetivos son expresión de todos los atributos de la personalidad, los derechos humanos serían una subespecie de aquellos, concretamente serían los derechos subjetivos directamente relacionados con las facultades de autodeterminación del individuo.

Para quienes entienden que los derechos subjetivos son prerrogativas establecidas por reglas jurídicas, ambos términos no se identifican, ya que los derechos subjetivos pueden desaparecer de la misma forma en que nacen, es decir, mediante la regla jurídica

o por prescripción o renuncia, mientras que los derechos humanos son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

1.2.- GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos se han ido reconociendo a lo largo de la historia, a través de un lento proceso de aprendizaje moral que no ha terminado todavía. En este proceso se pueden distinguir, hasta ahora, tres grandes fases, que se suelen denominar "las tres generaciones de los derechos humanos". No obstante, algunos autores hablan de una *cuarta generación* basada en derechos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

A) PRIMERA GENERACIÓN: Es la de los **derechos civiles y políticos**. Empezaron a ser reivindicados por la burguesía frente al Antiguo Régimen a partir del siglo XVI.

Característica: Imponen al Estado el deber de respetarlos siempre. Solo pueden ser limitados en los casos y con las condiciones previstas en la Constitución

Incluyen: El derecho a la vida y a la integridad física, a pensar y expresarse libremente, a participar en el gobierno del propio país, reunión, asociación, a no ser detenido sin un motivo legal a ser juzgado con garantías de imparcialidad, a tener propiedad, a comerciar libremente, etc.

En líneas generales podemos considerar estos derechos como inspirados un valor moral básico que les sirve de guía: la libertad.

B) SEGUNDA GENERACIÓN: Se refiere a los **derechos económicos, sociales y culturales**. Estos derechos fueron reivindicados sobre todo por el movimiento obrero a lo largo de los últimos siglos.

Característica: Son derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida. Amplían la esfera de responsabilidad del Estado, le imponen un deber hacer positivo. Con ellos se pretende dotar de un apoyo real a los derechos de la primera generación, porque difícilmente se pueden ejercer los derechos civiles y políticos si no se tiene un mínimo de ingresos económicos, una protección contra la enfermedad o unos mínimos de nivel cultural.

Incluyen: El derecho al empleo y al salario justo, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura, a una pensión de jubilación, etc.

Este tipo de exigencias fue abriendo el camino a una nueva mentalidad según la cual es necesario que el Estado no se limite a mantener el orden público y el cumplimiento de los contratos, sino que actúe positivamente para que los derechos de la primera generación no sean un privilegio de unos cuantos, sino una realidad para todos. Por esta razón se dice que la segunda generación constituye un conjunto de exigencias de la igualdad.

C) TERCERA GENERACIÓN: Son los derechos de la **solidaridad**, también llamados **derechos de los pueblos**.

Características: Pertenecen a grupos imprecisos de personas que tienen un interés colectivo común. Requieren para su cumplimiento de prestaciones positivas (hacer, dar)

o negativas (no hacer). Pueden ser reclamados al propio Estado y a la Comunidad Internacional.

Es necesaria la solidaridad internacional para que se puedan cumplir estos derechos. No se podrá acabar con la contaminación si unos países se comprometen a no contaminar y otros no. No se podrá acabar con las guerras mientras no haya un firme compromiso de todos para controlar el tráfico de armas. Estos derechos no han sido recogidos todavía en una declaración internacional, pero son tan básicos como los anteriores, porque si se vive en un ambiente contaminado o en un ambiente de guerra, difícilmente se pueden cumplir los derechos de la primera y segunda generación.

Incluyen: Derecho a la paz, a la identidad nacional y cultural, a la cooperación internacional y regional, a la justicia social internacional, al medio ambiente, al patrimonio común de la humanidad.

1.3.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Como acabamos de ver los derechos humanos son fruto de una evolución histórica y podemos recoger como hitos más importantes:

- La *Magna Carta Libertatum* de 1215, por la que los señores feudales exigieron al Rey Juan sin Tierra una serie de privilegios para la Iglesia de Inglaterra, los mercaderes y los dignatarios feudales.
- *Petition of Right* (1628) documento constitucional inglés que establece garantías concretas para los súbditos que el rey tiene prohibido vulnerar, *Habeas Corpus* en 1679 y *Bill of Rights* (1689) este último constituye uno de los precedentes inmediatos de las modernas «Declaraciones de Derechos».
- En 1776 la *Declaración del Buen Pueblo de Virginia*, proclama que todos los hombres son por naturaleza libres e independientes y tienen una serie de derechos inherentes de los cuales no pueden ser privado.
- En 1789 se promulga la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789, es uno de los documentos fundamentales de la Revolución francesa (1789-1799) al definir los derechos personales y colectivos como universales, válidos en todo momento y ocasión al pertenecer a la naturaleza humana.
- La *Sociedad de Naciones*, creada en Ginebra en 1919 después de la Primera Guerra Mundial y antecedente inmediato de las Naciones Unidas, no adoptó ninguna declaración de derechos si bien promulgó un texto sobre las minorías nacionales y normas de protección social.

2.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

2.1.- INTRODUCCIÓN

En el año 1945, tras la Segunda Guerra Mundial, 51 Estados se adhirieron a la Carta Fundacional de San Francisco y crearon las Naciones Unidas como un organismo supranacional que sirviera de foro internacional en el que poder plantear los graves problemas para la paz y resolverlos por la vía de la negociación. Como divisa propusieron la confianza en la dignidad y en el valor intrínseco que reside en toda persona.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas, reunida en París, compuesta en ese momento por 58 Estados, aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal proclama en su Preámbulo que es “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

Al tratarse de una Declaración, no obliga jurídicamente a los firmantes, ya que su incumplimiento no es una violación del Derecho Internacional, sin embargo, entraña una responsabilidad moral, y puede dar lugar a declaraciones y llamamientos públicos cuando se desatan crisis de derechos humanos, por recoger todas las dimensiones de la dignidad humana.

Aunque la Declaración Universal no hace una clasificación de los derechos a efectos didácticos, podemos agruparlos en los siguientes grupos:

- A) *Derechos Personales*
- B) *Derechos jurídico-políticos*
- C) *Derechos económicos*
- D) *Derechos sociales*
- E) *Derechos culturales*

Desarrollando cada uno de ellos:

- A) *Derechos Personales (también llamados civiles):* Son "aquellos regulados directamente por el Derecho Civil y que relacionan a los individuos entre sí, limitándose el Estado a reconocerlos y velar por su cumplimiento":

- Derecho a la *vida*, a la libertad y a la *seguridad*.
- Derecho a la *libertad e igualdad*,
- Derecho a la *integridad física* y a la *salud*.
- Derecho a la *personalidad jurídica*.
- Derecho a la *igualdad ante la ley*.
- Derecho de *acceso ante los Tribunales de Justicia*.
- Derecho a la *presunción de inocencia*.
- Derecho al *principio de legalidad*.
- Derecho a la *intimidad, honor y secreto de las comunicaciones*.
- Derecho a casarse y fundar una familia, y a su protección.

B) Derechos jurídico-políticos: Son "aquellos que corresponden al ser humano como ciudadano, es decir, como miembro activo del Estado, y que le permiten participar directa o indirectamente en los poderes públicos":

- Derecho a la *igualdad en el disfrute y ejercicio de los derechos*.
- Derecho de *acceso a los tribunales en defensa de los derechos fundamentales*.
- Derecho a la *libertad de circulación y de residencia, a salir de cualquier país*.
- Derecho de *asilo*.
- Derecho a la *nacionalidad*.
- Derecho a la *libertad de pensamiento, de conciencia y de religión*.
- Derecho a la *libertad de opinión y de expresión*.
- Derecho a la *libertad de reunión y de asociación pacíficas*.
- Derecho a *participar en el Gobierno* de su país.
- Derecho de *acceso a las funciones públicas* de su país.
- Derecho a *sufragio universal e igual y secreto*.
- Derecho a un *orden social e internacional de protección de los derechos y libertades* proclamados en esta Declaración.

C) Derechos económicos: Son "aquellos derechos del individuo que le permiten el acceso a un nivel económico de existencia, conforme a la dignidad humana, mediante los cuales la persona puede disfrutar con plenitud del resto de derechos humanos los medios de producción":

- Derecho a la *propiedad*, individual y colectiva, y a no ser privado arbitrariamente de ella.
- Derecho a *igual salario por trabajo igual*.
- Derecho de todo trabajador a una *remuneración equitativa y satisfactoria*.

D) Derechos sociales: Son "aquellos que son expresión del desenvolvimiento de las facultades humanas en el Estado social, no pudiendo concebirse fuera de la sociedad":

- Derecho a la *seguridad social*.
- Derecho al *trabajo*.
- Derecho a *fundar sindicatos y a sindicarse*.
- Derecho al *descanso*, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Derecho a un *nivel de vida adecuado*.
- Derecho a los *seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*.
- Derecho a *cuidados y asistencia especiales que se reconoce a la maternidad y la infancia*.
- Derecho a *igual protección social*, que tienen *todos los niños*, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio.

E) Derechos culturales: Son aquellos derechos que permiten el acceso a la formación y la cultura, para el más puro desenvolvimiento espiritual de la persona humana:

- Derecho a la *educación*, art. 26.
- Derecho a *instrucción elemental*, art. 26.
- Derecho a *igualdad de acceso a los estudios superiores*, art. 26.
- Derecho de los *padres a escoger el tipo de educación* para sus hijos.
- Derecho a *tomar parte libremente en la vida cultural* de comunidad.
- Derecho a *gozar de las artes* y a *participar en el progreso científico*.
- Derecho a la *protección de la propiedad intelectual*.

2.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- **Universales:** Se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.
- **Inviolables:** Nadie puede atentar, lesionar o destruirlos. Las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los Derechos Humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a su reconocimiento y aplicación.
- **Imprescriptibles:** No caducan.
- **Indivisibles, interdependientes, complementarios:** Los Derechos Humanos están relacionados entre sí. La negación de algún derecho en particular significa

poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás.

- **Originarios o innatos:** Se nace con ellos y son anteriores al Estado.
- **Inalienables:** Son irrenunciables, intransferibles, no se puede negociar con ellos.
- **Preferentes o prevalentes:** En caso de conflicto con otros derechos deben ser protegidos de forma prioritaria.

2.3.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN

La Declaración Universal de Derechos Humanos está compuesta de una serie de motivos que se pueden considerar como **un preámbulo y 30 artículos:**

1.- Libertad e igualdad: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos y los otros”. (Art. 1)

2.- No discriminación:

“1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”. (Art. 2)

3.- Vida, libertad y seguridad:

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. (Art. 3)

4.- Prohibición de la esclavitud: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”. (Art. 4)

5.- Prohibición de la tortura: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. (Art. 5)

6.- Derechos de la personalidad: “Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica”. (Art. 6)

7.- Protección jurídica: “Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. (Art. 7)

8.- Tutela efectiva: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. (Art. 8)

9.- Garantías de la privación de libertad: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”. (Art. 9)

10.- Libre acceso a la Justicia: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. (Art. 10)

11.- Presunción de inocencia y principio de legalidad:

“1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicada en el momento de la comisión del delito”. (Art. 11)

12.- Respeto a la intimidad: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”. (Art. 12)

13.- Libertad de circulación y residencia:

“1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar su país”. (Art. 13)

14.- Derecho de asilo:

“1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”. (Art. 14)

15.- Derecho a la nacionalidad:

“1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”. (Art. 15)

16.- Derechos de familia:

“1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. (Art. 16)

17.- Derechos patrimoniales:

“1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”. (Art. 17)

18.- Libertad ideológica: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”. (Art. 18)

19.- Libertad de expresión: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. (Art. 19)

20.- Libertades de reunión y asociación:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”. (Art. 20)

21.- Libre acceso a cargos públicos:

“1. Toda persona tiene derecho a participar en el Gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”. (Art. 21)

22.- Derechos a prestaciones sociales: “Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. (Art. 22)

23.- Derechos laborales:

“1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia confortable a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”. (Art. 23)

24.- Derecho al descanso retribuido: “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”. (Art. 24)

25.- Derechos sociales:

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”. (Art. 25)

26.- Derecho a la educación:

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger, el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”. (Art. 26)

27.- *Derechos culturales:*

“1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”. (Art. 27)

28.- *Derecho a un orden social justo:* “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”. (Art. 28)

29.- *Deberes sociales:*

“1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”. (Art. 29)

30.- *Interpretación:* “Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, o a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”. (Art. 30)

2.4.- CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, constituyen lo que se denomina **Carta Internacional de los Derechos Humanos**.

A) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Es un Tratado multilateral, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 23 de marzo de 1976.

Contenido: Los Estados Partes se comprometen a garantizar el derecho a la igualdad, a la vida, a la libertad y a la seguridad personales, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libre circulación y el resto de los derechos civiles y políticos.

Para controlar el cumplimiento del Pacto por los Estados se creó el **Comité de Derechos Humanos**, que es un órgano convencional formado por **18 expertos** independientes elegidos por un período de 4 años. Podrán ser reelegidos si se presenta

Página | 22

de nuevo su candidatura. Sin embargo, los mandatos de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirarán al cabo de 2 años.

B) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

También es un Tratado multilateral y fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976.

Contenido: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto, entre los que se encuentran, entre otros, el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas, a la libertad sindical y al derecho de huelga, entre otros.

El **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)** es el órgano que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También está formado por **18 expertos** independientes durante 4 años con posibilidad de reelección.

A ambos Pactos Internacionales se les conoce con el nombre de *Pactos Internacionales de Derechos Humanos* o *Pactos de Nueva York* y los Estados Parte se comprometen a emitir un informe cada cinco años sobre las medidas adoptadas para la consecución de los fines pretendidos por los mismos.

“Ambos pactos han sido firmados por España el 28 de septiembre de 1976, ratificados el 13 de abril de 1977 y publicados en el BOE el 30 de abril de 1977”.

2.5.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS DERECHOS HUMANOS

A) CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU:

Creación: El 15 de marzo de 2006, para sustituir a la anterior Comisión de Derechos Humanos. Este Consejo es un órgano intergubernamental de la ONU con sede en Ginebra. Se trata de un órgano político, ya que su composición no es de expertos independientes, sino de Estados.

El órgano que se crea es un Consejo con plenos poderes y solo dependiente de la Asamblea, igual que el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Además, se le ha encomendado que contribuya a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, **con más relevancia y funciones** que la Comisión anterior, que se limitaba únicamente a reaccionar ante ellas.

Composición y sistema de elección. Los 47 miembros son elegidos directamente por todos los países de las Naciones Unidas y necesitan la mayoría de los miembros de la Asamblea General. La distribución de los miembros se realiza de una manera equitativa geográficamente: 13 del grupo africano; 13 del grupo asiático; 6 del grupo de Europa oriental; 8 del grupo de América Latina y el Caribe; y 7 del grupo de Europa occidental y otros Estados. España no ha presentado su candidatura.

A los miembros se les requiere probar una trayectoria en la defensa de los derechos humanos, poder ser supervisados por un mecanismo universal, cooperación total con el

Consejo y una obligación de reunirse un mínimo de tres veces al año (generalmente en marzo, junio y septiembre). Además, su cargo durará tres años, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos y podrán serles suspendidos sus privilegios. Estos podrán ser suspendidos una vez electos si cometen abusos sistemáticos a los derechos humanos.

Funciones: Es un organismo que se ocupa de las violaciones de los derechos humanos, así como de promover la coordinación eficaz y la incorporación de los mismos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

Tiene como meta reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo, a través de sesiones plenarias con debates generales, diálogos interactivos y mesas redondas. También puede celebrar sesiones especiales donde se centran en situaciones específicas que pueden conducir a violaciones masivas de los derechos humanos. Estas situaciones específicas pueden estar relacionadas con eventos ocurridos en un país específico (o en una región dentro de un país).

B) ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS.

Es el principal funcionario de las NNUU, responsable de los derechos humanos y que rinde cuentas al Secretario General. Se creó en 1993. La Oficina del Alto comisionado de las NNUU (OACDH) para los Derechos Humanos está situada en Ginebra (Suiza) donde está su sede general y cuenta con una oficina en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York, con el objetivo de coordinar los programas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y fomentar/promover su respeto a nivel universal.

Lo nombra el Secretario General de NNUU con la aprobación de la Asamblea General por cuatro años, renovable.

El 15 de septiembre de 1997 la OACDH se fusionó con el **Centro de Derechos Humanos**, formando una sola entidad, facilitando con ello la atención a cuestiones relativas a derechos humanos.

La función del Alto Comisionado es dirigir el movimiento internacional de derechos humanos, desempeñando la función de autoridad moral y portavoz de las víctimas. Con frecuencia, el Alto Comisionado hace declaraciones y llamamientos públicos cuando se desatan crisis de derechos humanos. Asimismo, estimula el diálogo y fomenta la cooperación con los Gobiernos para reforzar la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional.

El Alto Comisionado intenta reunir diferentes instituciones y organizaciones que trabajan por los derechos humanos en todo el mundo y alentarlas a trabajar juntamente con el sistema de NNUU en pro del progreso de los derechos humanos.

Sus principales funciones son:

- Promoción de los derechos humanos, y de principios tales como la democracia y el desarrollo.
- Impulsar la cooperación internacional en favor de los derechos humanos.
- Promover la codificación universal de los derechos humanos y su aplicación.

- Dirigir las acciones en la esfera de los derechos humanos, incluso en el Sistema de Naciones Unidas.
- Remarcar la importancia de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, así como la creación de infraestructuras nacionales en favor de los derechos humanos.
- Prestar apoyo a los órganos de derechos humanos y a los órganos de supervisión de tratados.
- Adoptar medidas preventivas contra las violaciones de derechos humanos y poder reaccionar con eficacia ante las mismas.
- Difundir conocimientos y prestar servicios de información y asistencia técnica sobre derechos humanos.
- Coordinar el fortalecimiento del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas en todo el sistema.

3.- CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

Como señala en su preámbulo este Convenio Europeo, los Gobiernos signatarios, miembros del **Consejo de Europa**, hacen propios los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, como lazo común a todos los Estados firmantes y que sirven de base a la justicia y paz del mundo.

Fue la **Asamblea Parlamentaria** del Consejo de Europa quien aprobó en Roma el 4 de noviembre 1950 este Convenio que entró en vigor el 3 de septiembre de 1953, si bien fue ratificado por España y publicado en el BOE el 10 de octubre de 1979. Es conocido también como la **Convención de Roma**.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales tiende a asegurar el reconocimiento y la aplicación universales y efectivos de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948.

La novedad más significativa es la posibilidad que se ofrece a los ciudadanos particulares de denunciar a su propio Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

3.1.- ESTRUCTURA

Consta de un Preámbulo y 59 artículos, divididos en tres títulos, completados con 14 Protocolos Adicionales:

- Título I: Derechos y Libertades (Art. 2 a 18)
- Título II: Del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Art. 19 a 51)
- Título III: Disposiciones Diversas

Precedidos por el art. 1, el cual se refiere a que los Estados firmantes reconocen a toda persona dependiente de su jurisdicción los derechos y libertades definidos en el título I del presente Convenio.

Protocolos adicionales:

El Convenio Europeo ha evolucionado con el paso del tiempo y se han firmado 15 protocolos adicionales: 1, 4 (prohibición de expulsión de nacionales), 6 (relativo a la abolición de la pena de muerte), 7 (ampliación de derechos: a un doble grado de jurisdicción en materia penal, derecho a indemnización en caso de error judicial, derecho a no ser juzgado o castigado dos veces), 12 (prohibición general de discriminación), 13 (abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia), que entran en vigor cuando los firme un número determinado de estados miembros, generalmente diez.

Por último, los protocolos 11, que ha modificado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el 14 que ha aportado importantes modificaciones en materia de distribución de competencias judiciales y el 15 de enmienda al Convenio (BOE núm. 109, de 7 de mayo de 2021).

3.2.- REFERENCIA AL CONSEJO DE EUROPA

Es una organización supranacional de ámbito europeo con sede permanente en **Estrasburgo (Francia)**. Fue creada en 1949 para conseguir un mayor grado de cooperación entre sus estados miembros y promover valores fundamentales como la democracia, los derechos humanos y la tolerancia.

Miembros y estructura:

Además de los diez países fundadores (Bélgica, Dinamarca, Francia, Reino Unido, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Suecia), hasta la fecha se han incorporado otros 37 Estados, por lo que en total **son 47 los Estados miembros**.

Los principales órganos del Consejo de Europa son:

- El **Comité de Ministros**, cuerpo ejecutivo integrado por los Ministros de Asuntos Exteriores de los 47 Estados Miembros. La presidencia de este Comité se alterna cada seis meses.
- La **Asamblea Parlamentaria**, de carácter consultivo y compuesta de 324 miembros titulares y otros 324 suplentes elegidos por los parlamentos de los Estados miembros. Se reúnen cuatro veces al año durante una semana.
- La **Secretaría General**, su secretario es elegido cada cinco años por la Asamblea Parlamentaria.